



Resolución Jefatural No. 386 - 2007 - AGN/J

Lima, 11 SET. 2007

Visto el Informe N° 049-2007-AGN/DNAH, de fecha 02 de mayo del 2007, de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, del Archivo General de la Nación, recomendando seguir los procedimientos para declarar Patrimonio Documental de la Nación, la Colección Mendoza Boza, inmovilizada en la Aduana Aérea del Callao el 26 de abril del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2006, por disposición del Ministerio Público, fue entregada al Archivo General de la Nación, documentación inmovilizada por la SUNAT – ADUANAS en la Aduana Aérea del Callao, para su verificación como parte del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, con Informe N° 035-2006-AGN/DNAH, la Dirección Nacional de Archivo Histórico, señala que la documentación inmovilizada forma parte del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, habiéndose concluido la catalogación de los 1057 documentos inmovilizados, con fechas extremas de 1535 y 1895, es pertinente declararlos como Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el art. 2° del Decreto Ley N° 19414 Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental, y el art. 1° del Decreto Supremo N° 022-75-ED, establecen que todo material documental de origen privado que sirva de fuente de información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación, integra el Patrimonio Documental de la Nación;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 establece las políticas nacionales de defensa, protección, promoción y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el D. S. N° 011-2006-ED Reglamento de la Ley 28296, en el capítulo 6 Bienes Culturales Muebles, Sub capítulo 2 Traslado de bienes culturales muebles art. 53 Incautación y/o decomiso de bienes trasladados sin autorización, dispone que: **“Los bienes culturales muebles cuyo traslado no haya sido comunicado previamente al organismo competente serán incautados”**;



De conformidad con la Ley N° 25323, el Decreto Ley N° 19414, la Ley N° 28296 artículo 49 inciso 49.1 letra c) y los Decretos Supremos N° 022-75-ED y N° 011-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Incautar la documentación entregada al Archivo General de la Nación con fecha 26 de abril de 2007 por el Ministerio Público, conformada por 1057 documentos con fechas extremas 1535 y 1895, según inventario que se adjunta en calidad de anexo, de la Familia Mendoza Boza por el incumplimiento con lo señalado en los dispositivos legales vigentes de la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO- Declarar como Patrimonio Documental de la Nación a la documentación incautada, bajo la denominación de "Colección Mendoza Boza", por ser fuente original de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos y legales.

ARTICULO TERCERO- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la custodia y servicio de la Colección Mendoza Boza, así como la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional

